JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

La Tebaida, Quindío
04 de diciembre 2025

Alcalde:
RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: Justificación modificatorio No. 002 a AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002 DE 2025, entre el municipio de la tebaida Quindío y UNION TEMPORAL UT J&J.

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CESPEDES en calidad de supervisor (a) del contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

Objeto Del Contrato:	***"ADQUISICION DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE".***
Nombre Contratista:	**UNION TEMPORAL UT J & J.**
Representante legal	**JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.482.458**
Plazo de ejecución inicial:	**15 DÍAS**
Fecha de inicio:	**18 DE NOVIEMBRE DE 2025**
Tiempo Prorrogado:	**15 DIAS**
Plazo de ejecución total (inicial+ prorroga):	**30 DÍAS**
Valor Inicial Del Contrato:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($52.822.000)**
CDP del valor inicial:	**20251096 del 15/07/2025**
Valor a adicionar:	**VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($26.333.967).**
Nuevo valor global del contrato:	**SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($79.155.967)**
Forma de pago con la adición	El valor total del contrato con la adición asciende a la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($79.155.967)** El municipio de la Tebaida, Quindío, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

	la siguiente manera: Un único pago al momento de presentación de la factura de venta, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). Para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen en la oferta presentada por el contratista.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP adición:	**20251782 del 19/11/2025**
Certificado de Banco de Programas y Proyectos - BBPP adición:	**2025-1118 del 18/11/2025**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, facultad que igualmente se encuentra consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual establece como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Carta Política dispone en su artículo 2º como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 209 de la Constitución determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así pues la contratación orientada a fortalecer los servicios de alimentación escolar en las entidades territoriales encuentra fundamento en la Constitución Política, que en sus artículos 1, 2 y 44 reconoce la dignidad humana, la función esencial del Estado de garantizar el bienestar general, y la prevalencia de los derechos de los niños, entre ellos el acceso a la alimentación adecuada. El artículo 311 asigna al municipio la responsabilidad de prestar los servicios públicos que busquen satisfacer las necesidades colectivas.

A su vez, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, regulado por la Resolución 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, establece parámetros técnicos y logísticos para garantizar que la prestación del servicio se realice en condiciones de salubridad, seguridad alimentaria y eficiencia, lo cual exige que las instituciones cuenten con menaje suficiente y adecuado. De igual manera, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 orientan la contratación estatal bajo los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y economía, permitiendo a las entidades territoriales adelantar procesos de selección que aseguren la adecuada ejecución de los recursos públicos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Para Volver a Creer en La Tebaida", en su línea social y participativa de Transformación Social, incorpora como eje la permanencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, asignando recursos para fortalecer el Programa de Alimentación Escolar, lo que incluye la adquisición de menaje para los restaurantes escolares, donde se justifica la importancia de dotar adecuadamente a las instituciones educativas para garantizar la calidad del servicio de alimentación suministrado a los estudiantes del municipio.

En el marco de estas disposiciones, la Administración Municipal adelantó el proceso contractual para la adquisición de menaje con destino a los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio. En virtud de que el proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada con aplicación de Subasta Inversa, se obtuvo un valor adjudicado inferior al presupuesto oficial inicialmente estimado, generando un saldo disponible dentro del rubro apropiado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente expedido. Con el fin de garantizar la adecuada utilización de este excedente presupuestal y atender de manera eficiente las necesidades reales del Programa de Alimentación Escolar –PAE–, la entidad convocó a los rectores de las instituciones educativas a una reunión el día 1 de diciembre de 2025, con el propósito de revisar el inventario de los

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

elementos a entregar en el contrato inicial y contrastarlo con las condiciones actuales de operación de los restaurantes escolares, tanto urbanos como rurales.

Durante dicha reunión, cada rector realizó un análisis detallado de su inventario y expuso los requerimientos adicionales de menaje indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar, especialmente en lo relacionado con la manipulación, preparación y distribución de alimentos. Estas necesidades fueron registradas en anexos individuales por institución educativa, evidenciándose que aún persisten elementos faltantes que son necesarios para mejorar las condiciones operativas de los restaurantes escolares y asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE. En consecuencia, los nuevos elementos identificados se consolidan en los cuadros de menaje adicionados que se presentan a continuación:

	MENAJE UNIFICADO		
Antonio Nariño	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Paila Aluminio	2	157.514,46	315.028
Licuadoras Industrial 5 LT	1	1.082.170,98	1.082.170,98
Procesador Alimentos	1	721.446,72	721.446,72
Pitadora 15 Lt	2	390.782,81	781.565,62
Sarten Antiadherente	2	238.076	476.152
Pitadora 6 Lt	1	174.348	174.348
Pedacito de cielo	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Congelador Horizontal	1	1.427.865,06	1.427.865,06
Licuadora Industrial 5 Lt	1	1.082.170,98	1.082.170,98
Pitadora 15 Lt	2	390.782,81	781.565,96
Paila Aluminio	2	157.514,46	315.028,92
Sarten Antiadherente	2	238.076	476.152
Gabriela mistral	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Nevera 300 Lt	1	2.044.102,34	2.044.102,34
Paila Aluminio	1	157.514,46	157.514,46
Sarten Antiadherente	1	238.076,21	238.076,21
Olla pitadora 15 Lt	1	390.782,81	390.782,81
Nuevo horizonte	**Unidades**		
Sarten Antiadherente	1	238076,21	238.076
Procesador Alimentos	1	721.447	721.447
Instituto tebaida	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Nevra 300 Lt	1	2.044.102,34	2.044.102,34
Pailas Aluminio	1	157.514,46	157.514,46
Olla Pitadora 6 Lt	1	174.348,26	174.348,26
Congelador Horizontal	1	1.427.864,06	1.427.864,00

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

Olla Pitadora 15 Lt	1	390.783	390.783
La Popa	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Procesador alimentos	1	721.447	721.447
Olla pitadora 15 lt	2	390.783	781.565
Licuadora domestica	1	192.384	192.384
Pailas Aluminio	2	157.514	315.029
La Irlanda	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
El Ocaso	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
Olla Pitadora 6 Lt	1	174.348	174.348
La Palmita	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
Licuadora Domestica 2 Lt1	1	192.384	192.384
Olla pitadora 6 Lt	1	174.348	174.348
Mora Hermanos	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
Licuadora Domestica 2 Lt1	1	192.384	192.384
Olla pitadora 6 Lt	1	174.348	174.348
La Silvia	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Procesador Alimentos	1	721.447	721.447
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
Luis arango cardona	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Licuadora Domestica 2 Lt	1	192.384,47	192.384,47
Nevera 300 Lt	1	2.044.102,34	2.044.102,34
Sarten Antiadherente	2	238.076,21	476.152,42
Pailas Aluminio	2	157.514,46	315.028,92
Luis bernardo rivera	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Licuadora Domestica 2 Lt	1	192.384	192.384
Sarten Antiadherente	1	238.076	238.076
Pailas Aluminio	1	157.514	157.514
Santa teresita	**Unidades**	Valor unitario	Valor Total
Nevera	1	2.044.102,34	2.044.102,34
Olla pitadora 15 lt	1	390.782,81	390.782,81
Sarten Antiadherente	1	238.075,21	238.076,21
	TOTAL:		26.333.967

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

Así pues, lo anterior permitió verificar necesidades adicionales que se enmarcan plenamente dentro del objeto del presente contrato, el cual fue prorrogado el día 02 de diciembre de 2025, por quince (15) días más a los inicialmente convenidos quedando con un plazo ejecución hasta el día 17 de diciembre de 2025. En este contexto, resulta procedente realizar una adición al valor inicialmente pactado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, asegurar la integralidad en la dotación de menaje y fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar.

La adición propuesta busca evitar que las instituciones educativas permanezcan con faltantes que puedan comprometer la adecuada manipulación, preparación y distribución de los alimentos, afectando la seguridad alimentaria y el bienestar de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escola.

En consecuencia, la adición se encuentran plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, en tanto garantizan la correcta ejecución del contrato, optimizan los recursos públicos asignados al Programa de Alimentación Escolar, dan cumplimiento a los principios de planeación y eficiencia, y aseguran que los estudiantes del municipio reciban el servicio en condiciones adecuadas, seguras y oportunas.

Que, con base en lo anterior, me permito,

SOLICITAR

Autorizar la modificación del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-2025, de la siguiente forma:

PRIMERO: Adicionar al valor total del contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($26.333.967).**

TERCERA:MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor total del contrato con la adición asciende a la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($79.155.967)** El municipio de la Tebaida, Quindío, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago al momento de presentación de la factura de venta, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). Para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen en la oferta presentada por el contratista.

CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La **UNION TEMPORAL UT J & J**. se obliga a efectuar la ampliación de las pólizas que amparan el contrato principal, en los mismos términos y condiciones allí establecidos, garantizando su cobertura durante el tiempo adicional y por el valor que resulte de lo pactado en el presente acto modificatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.*

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.*

Por último, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo que la misma está dada en los términos del parágrafo segundo de la norma ibídem.

Se firma en La Tebaida - Quindío, el día 04 de diciembre de 2025.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UT J & J

persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: ALEJANDRA BEDOYA- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES
Aprobó: ANDREA DEL PILAR GAMBOA CESPEDES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES